



Oficina de información y respuesta

VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE

WWW.VMT.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las trece horas con cuarenta minutos del día veintitrés de julio de dos mil catorce.

Que mediante solicitud de información recibida a través de correo electrónico el día diez de julio del presente año, por el señor **MARIO GILBERTO GONZALEZ GÓMEZ**, quien solicitó: **“Listado de funcionarios que acompañaran al Vicepresidente de la República sr. Oscar Ortíz, a Brasil, para agilizar el préstamo que SIPAGO solicitó al Banco de Desarrollo de Brasil, costo del viaje, de donde saldrán los fondos para el viaje, fecha de realización del viaje, agenda o itinerario de los funcionarios o comitiva que viajara a Brasil.”**.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del Art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de las solicitudes por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del art. 66 LAIP y 54 de su Reglamento, la falta de algunos de los requisitos establecidos en los artículos citados tiene como consecuencia que no se constituye en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la Ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Para el caso en comento, el suscrito advierte que la solicitud de acceso cumplió con los requisitos previamente señalados en la Ley. Por lo tanto, resulta procedente dar trámite a la solicitud de acceso a la información presentada por el señor González.

En el presente caso, la solicitud de información en referencia se asignó al Director Legal del Viceministerio de Transporte a través del enlace correspondiente. En respuesta al requerimiento en referencia, se recibió oficio DL-131-2014 de fecha 22 de julio del presente año, suscrito por el Licenciado José Danilo Escobar, en su calidad de Gerente Legal Viceministerio de Transporte, mediante el cual explica al requirente que esta Institución no tiene conocimiento en estos momentos de las personas que acompañaran al Vicepresidente de la República a Brasil, ni la forma que cancelaran los costos del viaje, ni la partida presupuestaria.

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Entréguese oficio DL-131-2014 de fecha 22 de julio del presente año, suscrito por el Licenciado José Danilo Escobar, en su calidad de Gerente Legal Viceministerio de Transporte.
- b) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tal efecto.




Lic. Tránsito Daniel Romero Hernández
Oficial de Información Institucional,
Viceministerio de Transporte.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Viceministerio de Transporte

Km. 9 1/2, Carretera al Puerto de La Libertad, frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad.

Tel. 22133-3607, correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv.